

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00240 -2024-A/MPMN

Moquegua,

17 ABR. 2024

VISTOS:

El Oficio Circ° 044-2024-GRM-DIRESA/DR-DEIESP-UFPS, el Informe N° 771-2024-SDS-GDES/GM/MPMN, el Informe N° 01310-2024-GDES/GM/MPMN, el Informe Legal N° 530-2024-GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su Artículo 7° que todos tienen derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, de la misma manera, así mismo señala en su Artículo 9° que el Estado determina la Política Nacional de Salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud";

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 80° establece que las municipalidades provinciales y distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud realizan funciones específicas exclusivas y compartidas, orientadas a mejorar la salud de la población;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla; garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la primera Conferencia Internacional sobre la promoción de la Salud, celebrada en Ottawa, Canadá el 21 de noviembre del 1986, marcó un hito importante ante la creciente demanda de una nueva concepción de la Salud Pública en el mundo, donde se identificó como áreas de acción el desarrollo de políticas públicas saludables, la creación de entornos favorables a la salud, el fortalecimiento de la participación de las comunidades, el desarrollo de las aptitudes personales y la reorientación de los servicios de salud y en donde la salud se percibe pues, no como el objetivo, sino como la fuente de riqueza de la vida cotidiana;

Que, el primer objetivo prioritario de La Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", aprobado con Decreto Supremo N° 026-2020-SA, señala: mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población, el cual está orientado a desarrollar en las personas hábitos, conductas y estilos de vida saludables con la finalidad de disminuir los factores causales de la pérdida de años de vida saludables por discapacidad o por muerte prematura, en los que tiene responsabilidad la persona y familia a través de sus conductas como parte del autocuidado; y el segundo objetivo prioritario es el de mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud, el cual está orientado a abordar los determinantes sociales de la salud implica a través del trabajo articulado intersectorial e intergubernamental bajo la conducción del Poder Ejecutivo representado por el Ministerio de Salud, como establece el DS N° 029-2018-PCM, lo que incluye intervenciones relacionadas a la educación, la vivienda y sus servicios, el transporte y viabilidad, la alimentación, la urbanización y seguridad ciudadana, el medio ambiente, entre otros;



Que, mediante el Oficio Circ° 044-2024-GRM-DIRESA/DR-DEIESP-UFPS, con fecha de recepción el 28 de febrero del 2024, suscrito por M.C. Alfredo Rubén Centurión Vargas, Director Regional de la Dirección Regional de Salud Moquegua, indica que la Unidad Funcional de promoción de la Salud de la Dirección Ejecutiva de Intervenciones estratégicas en Salud Pública, viene impulsando una política regional de articulación interinstitucional para el abordaje de los principales determinantes sociales de la salud a fin de fortalecer las coordinaciones con los gobierno local e impulsar en el tema de Municipios, Ciudades y Comunidades saludables y el Modelo de Gestión Territorial, para la Promoción de la Salud; motivo por el cual reitero se sirva designar a un coordinador titular y otro alterno, que representen a su municipalidad para efectos de tratar todos los temas y actividades relacionadas a la salud de la población, la misma que debe plasmarse con una Resolución de Alcaldía;

Que, mediante el el Informe N° 771-2024-SDS-GDES/GM/MPMN, en fecha 03 de abril del 2024, suscrito por la Lic. Catherine Lizbeth Rojas Flor, Sub Gerente de Desarrollo Social, se informa a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, que en atención al documento de la referencia, con el fin de fortalecer e impulsar el tema de Municipios, ciudades y comunidades saludables y el modelo de gestión territorial para la promoción de la salud, proponer el coordinador titular y alterno; el mismo que fuera remitido a Alcaldía mediante el Informe N° 01310-2024-GDES/GM/MPMN, en fecha 09 de abril del 2024, suscrito por la Ing. Luzgarda Gomez Yucra, Gerente de Desarrollo Económico Social;

Que, con el Informe Legal N° 530-2024-GAJ/GM/MPMN, de fecha 12 de abril del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es procedente designar al Coordinador Municipal Titular al Gerente de Desarrollo Económico y como Coordinador Municipal Alterno al Sub Gerente de Desarrollo Social, quien tendrán la función de coordinar con los responsables de la autoridad sanitaria Regional y local, las acciones pertinentes para la implementación sanitarias en el marco de las competencias municipales;

Que, estando a lo desarrollado en la presente, y teniendo en consideración que resulta necesario fomentar e impulsar una cultura de cuidado de la salud en nuestra población, mediante acciones para la prevención o reducción de los riesgos en salud en el Perú, así como de identificar enfermedades en estadios tempranos y reducir las complicaciones en la salud de la persona en su curso de vida, empoderando a la población con los medios necesarios para el cuidado de su propia salud, mejorando la calidad de vida de la población y motivando a las autoridades públicas y a la sociedad civil y población en general a construir Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables, este despacho considera que es viable la propuesta de los representantes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para que puedas tratar temas y actividades a la salud de la población, en atención;

En uso de las facultades, concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al amparo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a los considerandos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como **COORDINADOR MUNICIPAL TITULAR** de "Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y Gestión Territorial para la Promoción de la Salud", a la **Gerente de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto**, quien tendrá la función de coordinar con los responsables de la autoridad sanitaria regional y local, las acciones pertinentes para la implementación de las intervenciones sanitarias en el marco de las competencias municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como **COORDINADOR MUNICIPAL ALTERNO** de "Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y Gestión Territorial para la Promoción de la Salud", a la **Sub Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto**, quien tendrá la función de reemplazar al coordinador titular en el desempeño de las funciones asignadas en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR la presente Resolución a los funcionarios municipales que ocupan los cargos señalados, para que desempeñen su rol de coordinadores en representación de la municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución, y su respectivo anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE